



Universidad Autónoma de Zacatecas

“Francisco García Salinas”

Unidad Académica de Filosofía



Licenciatura en
FILOSOFÍA
Modalidad a Distancia

Reglamento de titulación

Julio de 2025



Reglamento de titulación

Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El Reglamento de titulación de la Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia (en lo subsecuente el Reglamento) tiene por objeto establecer lineamientos para la obtención del título de Licenciado en Filosofía de los egresados del programa de Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia (en lo subsecuente LFMD).

Artículo 2. El proceso de titulación del programa de LFMD se sujetará a las disposiciones generales del Reglamento.

Lo no señalado expresamente en el Reglamento se regirá por el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas (en lo subsecuente UAZ), la Ley Orgánica de la UAZ, el Reglamento General Escolar de la UAZ y el Reglamento Escolar Interno de la Unidad Académica de Filosofía (en lo subsecuente UAF).

Artículo 3. Los y las estudiantes, profesores y profesoras se encuentran obligados a observar y respetar el contenido del Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables contenidas en la normatividad escolar aplicable. La inobservancia o transgresión del Reglamento será sancionada conforme a la legislación universitaria correspondiente.



Capítulo II. De la titulación

Artículo 4. Para obtener el título profesional de Licenciado en Filosofía será necesario que los y las egresadas cumplan con los requisitos siguientes:

I. Aprobar la totalidad de las materias o unidades didácticas establecidas por la Institución, de acuerdo con el plan de estudios vigente en la LFMD, según testimonio legal del departamento escolar;

II. Realizar el Servicio Social conforme a las normas establecidas por el reglamento correspondiente y presentar constancia de liberación emitida por el departamento de Vinculación; y

III. Cumplir con los requisitos de egreso establecidos en el plan de estudios vigente.

Artículo 5. Las formas de titulación, en acuerdo con el artículo 188 del Estatuto General y con el capítulo II del Reglamento Escolar General de la UAZ, son las siguientes:

I. Tesis de grado (REG, Cap. II, Secc. I). La tesis es un trabajo individual escrito, producto de una investigación original, que se distingue por su calidad académica y su rigor científico. Su objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación filosófica adecuada y que posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. Por lo anterior, la tesis debe incorporar información suficiente y actualizada sobre el tema, mostrar rigor en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos u ortográficos, contener un aparato crítico, índice y bibliografía. Deberá contener al menos 20,000 palabras sin considerar la portada, el índice, los agradecimientos, la bibliografía, los anexos y los apéndices. La extensión máxima dependerá de la argumentación que el tema requiera sin exceder las 30,000 palabras;

II. Monografía de investigación. La monografía es un trabajo de investigación individual cuyos resultados se expresan por escrito en una tesina



que contiene los resultados originales obtenidos. Las características y objetivos de la tesina son similares a los de la tesis exceptuando la extensión, la tesina deberá contener un mínimo de 10,000 palabras sin considerar la portada, el índice, los agradecimientos, la bibliografía, los anexos y los apéndices. La extensión máxima dependerá de la argumentación que el tema requiera sin exceder las 18,000 palabras.;

III. Titulación por promedio. La opción de titulación por promedio se otorgará por méritos académicos a los y las pasantes que acrediten, mediante certificado de estudios, haber obtenido un promedio mínimo de 9, haber cursado la carrera de manera regular en el tiempo establecido por el plan de estudios, no haber reprobado ninguna evaluación ordinaria, así como no haber sido sancionado por violaciones a la legislación universitaria;

IV. Cursos de titulación. Cuando así lo determine el H. Consejo de Unidad, se ofrecerá un diplomado de titulación a los y las pasantes que hubieran cursado íntegramente los estudios de licenciatura. El diplomado tendrá una duración mínima de 120 horas y no deberá exceder de un semestre. Durante el diplomado se brindará asesoría para elaborar el trabajo de titulación que será presentado al término del mismo;

V. Titulación por créditos de maestría. La titulación mediante estudios de maestría se podrá obtener acreditando, mediante kárdex oficial o certificado parcial, haber cursado el 50% de los créditos en un programa de maestría de la UAZ que sea afín a los estudios de licenciatura en filosofía, preferentemente en el área de humanidades; y

VI. Memoria de experiencia profesional. La memoria de experiencia profesional tiene por objeto describir, explicar y exponer en forma individual y coherente, las particularidades ejercidas por el pasante de licenciatura en el desempeño de sus prácticas profesionales, a través de un documento de calidad académica, en el que fundamente teórica y metodológicamente el desempeño de las funciones ejercidas, y se analice la experiencia profesional relevante en la que haya aplicado los conocimientos adquiridos en su



carrera. El documento que contenga la memoria de experiencia profesional deberá contar con un mínimo de 25 páginas. Será revisado y, en su caso, aprobado por la Comisión Revisora. Además, se deberá presentar constancia que acredite al menos 1 año de experiencia laboral y las actividades realizadas en el área de la filosofía o, en su defecto, en el área de las humanidades.

Artículo 6. Los trabajos de grado en que se presente un trabajo escrito deberán cumplir con las características propias de los trabajos académicos según la forma de titulación. Además, deberá contar con una portada en la que se especifiquen los siguientes datos: Nombre oficial de la universidad, nombre de la unidad académica, nombre del programa, título del trabajo, forma de titulación, nombre del sustentante, nombre del director del trabajo y fecha.

Artículo 7. El trabajo de titulación deberá elaborarse y presentarse siempre de manera individual.

Artículo 8. En las formas de titulación en que se elabora un trabajo escrito, deberá llevarse a cabo la defensa del mismo por parte del sustentante en el examen profesional. La defensa consistirá en la sustentación oral del trabajo mediante la exposición del mismo, de tal manera que el jurado pueda formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene sobre éste, la exposición no deberá exceder de 30 minutos. Después de dicha exposición, los integrantes del jurado podrán hacer al sustentante las preguntas que consideren pertinentes con respecto al contenido del trabajo y exponer sus consideraciones acerca del mismo.

Artículo 9. La presentación y defensa del trabajo de grado se efectuará a puertas abiertas, con acceso libre al público interesado, salvo petición contraria del o la sustentante.

Artículo 10. El veredicto que emita el jurado, con base en la calidad del trabajo presentado, exposición y dominio del tema demostrados por el sustentante durante el acto de defensa, estará regido por los criterios establecidos en el artículo 12 de este reglamento.



Artículo 11. Concluido el acto de defensa, el jurado sesionará en privado y emitirá públicamente su veredicto. Dicho veredicto será inapelable. Si es favorable podrá ser: Aprobado con Mención Honorífica, por Unanimidad o por Mayoría. El resultado del examen se anotará en las actas correspondientes, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 12 de este reglamento, tomándose la protesta de ley. Si el veredicto fuese desfavorable, el jurado dará por escrito sus observaciones al sustentante para que sean tomadas en cuenta en un nuevo acto de defensa.

Artículo 12. Los criterios para emitir el veredicto serán los siguientes: Cada sinodal otorgará el veredicto de aprobado cuando, a su juicio, el trabajo de titulación tenga el nivel requerido y el o la sustentante haya demostrado suficiente dominio del trabajo presentado. Las categorías son:

I. Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica cuando así lo consideren los cinco sinodales, el o la sustentante tenga un promedio mínimo de 9.0, hubiera aprobado todas las materias o unidades didácticas en período ordinario y cuando tanto el trabajo como su defensa sean excepcionales.

II. Aprobado por Unanimidad cuando los cinco sinodales así lo consideren.

III. Aprobado por Mayoría cuando al menos tres de los cinco sinodales ratifiquen el examen sin que sea aprobado por todos.

IV. No aprobado cuando el o la sustentante no sea aprobado o aprobada, al menos, por tres de los cinco sinodales.

Capítulo III. Del jurado para los exámenes profesionales

Artículo 13. Para ser asesor, asesora y/o sinodal de un examen profesional será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Pertener a la planta docente de la UAF o de la UAZ.



II. Contar con título y cédula profesional de grado o posgrado en el área de Filosofía o de un área afín si el tema del trabajo de titulación así lo amerita.

III. Conocer sobre el tema del trabajo de investigación del pasante.

Artículo 14. El jurado para los exámenes profesionales será designado, por el asesor de tesis del o la sustentante, el o la sustentante y el o la responsable de programa, con el visto bueno del director de la UAF mediante oficio y contando con no menos de 30 días naturales de anterioridad a la fecha de la defensa. Dicho tribunal o jurado estará integrado por cinco sinodales que realizarán las funciones correspondientes de presidente, secretario y tres vocales.

Artículo 15. En caso de ausencia de uno de los miembros del jurado, el presidente del mismo podrá, previa consulta con los otros sinodales, aplazar la fecha de la defensa o examen o solicitar un suplente al o la responsable de programa. El incidente debe aparecer, en las actas, convenientemente detallado.



Transitorios

Artículo Primero. El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo de Unidad en la sesión ordinaria del día 06 de julio de 2025 y entrará en vigor una vez publicado en el portal de la LFMD.

Artículo Segundo. Las disposiciones previstas en el presente reglamento son complementarias de las establecidas en el Reglamento Escolar General de la UAZ.

Artículo Tercero. A falta de disposición expresa en el presente reglamento se utilizará supletoriamente el Reglamento Escolar General de la UAZ.

Artículo Cuarto. La interpretación del presente reglamento, así como la resolución de los casos no previstos, corresponde al H. Consejo de Unidad.



Unidad Académica de
FILOSOFÍA



Licenciatura en
FILOSOFÍA
Modalidad a Distancia
Universidad Autónoma de Zacatecas

**Reglamento
de titulación**

Índice

Reglamento de titulación.....	1
Capítulo I. Disposiciones generales.....	1
Capítulo II. De la titulación.....	2
Capítulo III. Del jurado para los exámenes profesionales.....	5
Transitorios.....	7

Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia.

Unidad Académica de Filosofía.

Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

Edificio A de Posgrados en Ciencias Sociales y Humanidades, 2º piso.
Campus Universitario II. Avenida Preparatoria s/n. Colonia Hidráulica.
Zacatecas, Zac. México. CP 98060.

Web: filosofiaadistancia.uaz.edu.mx

Email: filosofiaadistancia@uaz.edu.mx